

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-06-2017-MPT

Talara, 01 de Junio del dos mil diecisiete.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Talara, en Sesión Ordinaria N° 10-05-2017, de fecha 31 de Mayo del 2017;



CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;
- Que, de igual modo el artículo 9, numeral 1 de la referida Ley, señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;
- Que, el artículo 18, numeral 18.2. de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2. de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;
- Que, mediante Ley N°28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;
- Que, la Ley N°29298, con la que se modifican los artículos 4, 5, 6 Y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;
- Qué, el Decreto Supremo N°097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;
- Que, mediante la Ley N°28056, se aprueba la Ley del Marco del Presupuesto Participativo - PP, modificada por la Ley 29298, que mediante Decreto Supremo N°142- 2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa de Presupuesto. Asimismo el Decreto Supremo 097-2009-EF, precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital del Presupuesto Participativo;
- Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el artículo 6 del Reglamento indicado en líneas precedentes, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N°132-2010-EF, se modifican los artículos, 3, 4, Y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que versan sobre la delimitación de los proyectos de impacto regional provincial y distrital;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, el mismo que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, en su capítulo II, numeral 1., establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;
- Que, en ese contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 096-01-OPP, presenta la propuesta de ordenanza que regula el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018, el mismo que cuenta con el informe técnico favorable la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°231-2017-OAJ-MPT, de fecha 28 de Febrero concluye que el proyecto mencionado ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que corresponde ser evaluado por el Concejo Municipal a efectos de aprobarlo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Talara por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO LA PROVINCIA DE TALARA AÑO FISCAL 2018

Artículo Primero.- APROBAR el reglamento que regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo de la Provincia de Talara para el Año Fiscal 2018, que consta de tres (3) títulos, doce (12) capítulos, treinta y nueve (39) artículos, seis Disposiciones Finales y un Anexo, los que en adjunto forman parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y equipo técnico de Presupuesto Participativo para el año 2018, la ejecución de las acciones que correspondan al cumplimiento de la presente Ordenanza y el Registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2018.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de Circulación Regional y en otros medios donde sea pertinente, así como de los anexos que contiene en el Portal Institucional en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE-----

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: MEF - CPCGR - CGR - OPP - OAJ - ULO - Oficina Regidores - UTIC - Archivo - GACG/lva.